

**ALCALDE DE VALLARTA ACEPTA PARCIALMENTE RECOMENDACIÓN
6/03**

El presidente municipal de Puerto Vallarta, Ignacio Guzmán García, aceptó tres de los cuatro puntos que contiene la recomendación 6/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) por violación del derecho a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica cometida por elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta (DSPTBPV), en contra de José María Ríos Rangel.

Guzmán García aceptó instruir a la dirección jurídica para que continúen con la integración e investigación y resuelvan a la brevedad posible el procedimiento de responsabilidad administrativa 008/03, por lo que ve al ex titular de la DSPTBPV, Elías Ramírez Salinas; iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos Ubaldo Jiménez Martínez, Eufrasio Hernández Cruz, Agustín Ramírez Reyes, Cristino Roque Jiménez y Fernando Domínguez Cruz, por la responsabilidad administrativa que pudiere resultarles de los hechos analizados; y agregar una copia de la recomendación al expediente de Elías Ramírez, como constancia de su omisión al no rendir su informe a la CEDHJ.

El alcalde de Puerto Vallarta se negó a pagar la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte de José María Ríos Rangel a los menores Sergio Alberto Pedrón Mejía y Casandra Abigail Joya Mejía de forma solidaria (hijos de Judith Mejía Moreno), en tanto se resuelve la responsabilidad del implicado, como un gesto de verdadera atención a las víctimas de los delitos y violaciones de los derechos humanos cometidas por servidores públicos de dicho gobierno municipal.

El argumento de la CEDHJ en este punto es que el policía Ubaldo Jiménez, al privar de la vida a José María Ríos Rangel, evitó que éste respondiera ante la autoridad por el homicidio de Judith Mejía Moreno. Con ello, se extinguió la acción penal, pero no la de la reparación del daño; por lo tanto, la obligación de indemnizar sigue vigente. Como parte de la masa hereditaria del occiso se encuentra el derecho a ser indemnizado por el ayuntamiento cuyo servidor público lo privó de la vida. En consecuencia, las obligaciones del ahora occiso deben cubrirse con cargo a dicha masa. La CEDHJ sostiene que la autoridad municipal de Puerto Vallarta debe otorgar el monto de la reparación del daño a los hijos de Judith, quien dejó en el desamparo a dos menores de doce y ocho años de edad. Por su parte, el presidente municipal sostiene que los menores señalados no tienen legítimos derechos para reclamar la indemnización pecuniaria al no tener parentesco de consanguinidad, afinidad o civil con José María Ríos Rangel, ya que quienes tienen el derecho legítimo de reclamar la indemnización son los parientes legítimos.

Por su parte, el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, Santiago Centeno Ulin, aceptó amonestar por escrito, con copia a sus expedientes a los servidores públicos Cristino Roque Jiménez, Adonai Nadir Estrada Hernández y Eufrasio Hernández Cruz, por haber sido omisos a los requerimientos de la

CEDHJ, además de mantener en constante actualización el archivo fotográfico de los servidores públicos de la institución.

LOS HECHOS

Los primeros minutos del 20 de febrero de 2003, elementos de la DDPTBPV detuvieron a un hombre que horas antes había victimado a su ex pareja, Judith Mejía Moreno. Al estar detenido, esposado con las manos atrás y desarmado en el interior de una unidad policiaca, el policía Ubaldo Jiménez Martínez lo privó de la vida con un disparo de arma de fuego. Al momento de rendir sus declaraciones los involucrados variaron los hechos para aparentar que el propio detenido se había causado la muerte. Con su actuación vulneraron ordenamientos legales federales y estatales, así como instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

En declaración posterior, cinco de sus compañeros señalaron a Ubaldo Jiménez como la persona que se encontraba en el interior de la unidad con el detenido al momento del disparo, y quien bajó de inmediato aduciendo que el hoy occiso se había disparado. Esos mismos elementos precisaron que no hicieron referencia a esta situación en las primeras declaraciones rendidas ante el MP debido a que tenían instrucciones del anterior titular de la DSPTBPV, Elías Ramírez Salinas, de declarar en el sentido de que aquél se encontraba fuera de la unidad al instante de la detonación. Un comandante es señalado como testigo del aleccionamiento que el ex titular de la DSPTBPV realizó a sus subalternos. Estos medios de prueba se encuentran robustecidos con diversos dictámenes técnicos practicados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), entre los que sobresale la prueba de absorción atómica que le fue practicada a Ubaldo Jiménez, que resultó positiva en la mano derecha en su cara interna.